



**FORMATO N° 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BIENES
 (CONTRATOS MENORES)**

1. **ÁREA USUARIA:** Oficina de Administración – Logística – Servicios Generales.
2. **ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:** Gestión Administrativa.
3. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN):** Adquisición de Combustible para los vehículos de la UNIDAD EJECUTORA 002 – INICTEL-UNI.
4. **CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (*):**
 - a. Programado (X)
 - b. No Programado ()

Código	Descripción
172100090008	GASOHOL PREMIUM

5. **FINALIDAD PÚBLICA:** La presente contratación tiene por finalidad abastecer de combustible a las unidades de la flota vehicular del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, para que dichos vehículos se encuentren operativos para el servicio de movilidad y transporte cumpliendo con realizar las diferentes comisiones de servicios encomendadas al personal de INICTEL- UNI, en cumplimiento de sus funciones.
6. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Garantizar el suministro continuo de combustible para la flota vehicular del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI), con la finalidad de asegurar la operatividad de las unidades destinadas al servicio de movilidad y transporte, permitiendo así el cumplimiento efectivo de las comisiones de servicio y funciones institucionales programadas por el personal.
7. **INDICAR SI ES ACTIVIDAD Y/O PROYECTO:**
 - a. Actividad (X)
 - b. Proyecto de Investigación ()
 - c. Proyecto de Inversión ()

En caso sea un “Proyecto de inversión”, señalar el código CUI:
8. **TIPO DE AGRUPAMIENTO:**
 - a. Ítem único (X)
 - b. Por Relación de ítem ()
 - c. Por Ítem Paquete ()
 - d. Lotes o tramos ()
9. **SISTEMA DE ENTREGA DEL BIEN:**
 - a. Llave en mano ()
 - b. Llave en mano con mantenimiento ()
 - c. Suministro con comodato ()
 - d. Diseño de la operación y mantenimiento ()
 - e. Gestión de instalaciones
 - f. No corresponde (X)
10. **REGISTRO DE ÍTEM CUBSO:**



Nro. CUBSO	Descripción del CUBSO	Descripción adicional	Cantidad	Unidad de medida	Moneda	Lugar
15101506 00390517	GASOHOL PREMIUM	ADQUISICIÓN DE GASOHOL PREMIUM	1,500	Galón	Soles	Región: Lima Provincia: Lima Distrito: San Borja

11. MODALIDADES DE PAGO:

- a. Suma alzada () b. Precios unitarios (X) c. Esquema mixto ()
d. Tarifas () e. En base a porcentajes () f. Pago por consumo ()

12. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Denominación del bien o servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL PREMIUM	GALÓN	1,500

Se realiza la contratación de GASOHOL PREMIUM según la ficha técnica aprobada mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, la que se anexa:



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(8) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



DEL SUMINISTRO:

La atención para el suministro de combustible será de carácter permanente, durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y feriados (de ser el caso). El contratista deberá mantener un stock suficiente de combustible durante la vigencia del contrato que garantice el suministro continuo; para ello se detalla lo siguiente:

- La estación del servicio deberá contar con la cantidad adecuada de surtidores de combustibles electrónicos para controlar el consumo por vehículo; como también el servicio de agua, aire y SS.HH. Cabe señalar, que dichos servicios deberán estar en óptimas condiciones a fin que garanticen una eficiente y oportuna atención.
- La estación de servicio deberá contar con grupo electrógeno u otro tipo de equipo con la finalidad que garantice el abastecimiento permanente y oportuno del combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- El contratista será responsable ante el INICTEL-UNI por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. El contratista se hará cargo de su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el plazo de diez (10) días calendarios, el INICTEL-UNI descontará de los pagos que estuvieran pendientes de cancelación. Dicha responsabilidad será hasta por el plazo de un (01) año, contados a partir de cada entrega del bien.
- El contratista del combustible verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente en los vehículos del INICTEL-UNI. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.
- El suministro de combustible será para los vehículos de propiedad del INICTEL- UNI cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, modelo V descripción del vehículo; así como, los nombres, apellidos y DNI de los choferes autorizados a recibir el combustible dicha relación de vehículos, puede ser modificada y/o actualizada por el NICTEL-UNI durante la ejecución del servicio, previa comunicación por escrito al contratista El contratista durante le ejecución del servicio, previa comunicación por escrito al contratista.
- El contratista durante la vigencia del contrato mantendrá los precios fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productores Petroperú, siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

DEL VALE:

- El contratista se compromete a emitir cupones numerados (vales autocopiativos por duplicado), el original para la atención del suministro de combustible contratado y el duplicado para el control interno del INICTEL-UNI.
- La expedición de los vales estará a cargo de OAD-LOGISTICA.
- El contratista atenderá el suministro de combustible contra la prestación obligatoria del vale de consumo (vale original) debidamente visado por Logística.
- El contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los siguientes datos:
 - Vale membretado con la Razón Social del contratista
 - Numero de vale
 - Nombres y Apellidos del conductor.
 - Fecha.
 - La placa del vehículo (previa verificación de los vehículos autorizados).
 - Tipo de combustible
 - La Cantidad de galones



- La firma del conductor.
- Sello y rúbrica del responsable de Logística del INICTEL-UNI.
- El contratista deberá verificar la visación correspondiente en los vales; en caso de verificar adulteración, deberá retener dicho vale, comunicarse inmediatamente al INICTEL-UNI e informar por escrito dicha situación, sin perjuicio de solicitar la intervención de la autoridad policial. En caso de inobservancia frente a los precitado, el contratista asumirá el costo del vale adulterado y/o de uso indebido.

12.1 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

- Ley N°26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N°042-2005-EM Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N°043-2005-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N°039-2005-EM Reglamento para la protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- R.M. N°515-2009-MEM/DM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

12.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal:

12.2.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

- a. Sí () b. No (x)

12.2.2 Soporte técnico de ser el caso: No corresponde

- a. En el sitio () b. Por teléfono ()
c. En taller de terceros () d. En Línea ()

12.2.3 Capacitación y/o entrenamiento:

- a. Sí () b. No (x)

12.2.4 Instalación/Montaje:

- a. Sí () b. No (x)

12.2.5 Pruebas de puesta en funcionamiento:

- a. Sí () b. No (x)

12.3 Otros:

12.3.1 Garantía:

- a. Doce (12) meses b. Años

* El contratista será responsable ante el INICTEL-UNI, por los daños y desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica.

12.3.2 Visita técnica: No corresponde.

12.3.3 Muestras:

- a. Sí () b. No (x)

12.3.4 Cd o USB:

- a. Sí () b. No (x)



12.3.5 Catálogo, Brochures, folletos del Bien:

- a. Sí () b. No (x)

13. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL: El grifo de la empresa contratista deberá estar ubicada en un radio no mayor de tres (03) kilómetros a la redonda del INICTEL-UNI.

13.1. Habilitación: Autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD, y sus modificatorias.

Acreditación: Copia simple de la autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD, y sus modificatorias.

13.2. Experiencia del proveedor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de combustibles para vehículos automotrices.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

13.3. Del personal clave: No corresponde.

13.3.1 Formación académica:

Acreditación:

13.3.2 Experiencia Laboral:

Acreditación:

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:



El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

- a. Lugar de entrega: El combustible será entregado en los surtidores y/o estaciones de servicios del Contratista de acuerdo al requerimiento del solicitante a través de vales de consumo, en coordinación con el área usuaria y almacén central de la Entidad.
- b. Plazo de entrega del bien: el combustible se entregará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el contrato inicia a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta agotar el stock contratado.

16. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES): No corresponde.

17. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES: No corresponde.

18. FORMA DE PAGO:

- a. Pago Único ()
- b. Pagos Parciales (x)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES cada quince (15) días de acuerdo al consumo, previa presentación de los vales de consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Tickets de consumo, emitido por el contratista y debidamente firmado por el chofer a cargo del abastecimiento.
- Carta de variación de precio que justifique el cambio en el precio unitario por galón, de corresponder.
- Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha y nombre del conductor a cargo de cada abastecimiento.
- Sello y visto de recepción de Almacén.
- Conformidad de la Oficina de Administración, con visto de la Coordinación de Logística.
- Factura.

Dicha documentación se debe presentar de manera virtual, en la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración del INICTEL-UNI.

19. FÓRMULA DE REAJUSTE: Se establecerá reajuste de precios debido a variaciones por las normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productos tales como PETROPERÚ o Refinería, abastecedora del contratista siempre y cuando el proveedor acredite con carta de variación de incremento o disminución de los precios.

20. CONFORMIDAD DEL BIEN:

- a. Dependencia que brindará la conformidad de pago: Oficina de Administración con visto bueno de la Coordinadora de Logística.

21. PENALIDADES POR MORA:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios F=0.40



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

22. OTRAS PENALIDADES: No aplica.

23. CLÁUSULAS:

23.1. GARANTÍA:

No se requiere la presentación de garantías, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139 el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23.2. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

23.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de contratos menores, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION.



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la interacción con el mercado.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Fecha: 08 de mayo de 2026

.....
Nombre, firma y sello (Director/Jefe)